

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-31-03-016-2021-0020-00

Teniendo en cuenta la medida cautelar deprecada, se decreta el embargo de los dineros denunciados, los mismos que se limitan a la suma de \$ 270'000.000.

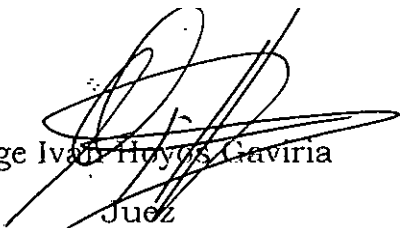
Así mismo el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado Ascanti S.A.S., el cual se ubica en la calle 4ª sur # 53-46 de esta ciudad, mismo que se identifica con matrícula mercantil N° 21-605 24 10-2.

Una vez registrada la medida de embargo, atendiendo a lo acordado PCSJA18-11062 del 24 de julio de 2018 se ordena comisionar por reparto a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y se le hará saber que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del C.G.P., este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario. Facultándolo para posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.

Como secuestre se nombra a Gerenciar y Servir S.A.S., quienes se ubican en la Calle 52 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfono 322-10-69 y 321-780-88-44. Correo electrónico; gerenciaryservir@gmail.com. Infórmesele su nombramiento, el cual gestionará la parte interesada.

Finalmente se decreta el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas N° JYD-71 D, marca BMW, línea F700 GS, modelo 2014, Libresen los respectivos oficios.

Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308, Medellín.

CORREO: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 138
Radicado: 05001-31-03-016-02021-0020-00
Medellín, enero 26 de 2021

Señores:
Banco Bancolombia
Correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co

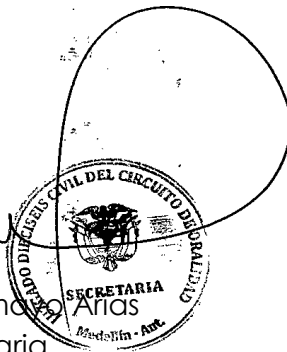
Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el señor Alejandro de Jesús Galeano Hernández, identificado con cedula de ciudadanía N° 3'468.817 contra la sociedad Ascantí S.A.S. con NIT. 900932938-7, del señor José Jair Galeano Cano, con cedula N° 71.421.086 y del señor Juan Carlos Campuzano Londoño con cedula de ciudadanía N° 71'686.843 por auto de la fecha se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo de la cuenta de ahorros N° 155071574 y la cuenta corriente N°. 119438752, o cualquier producto financiero que la sociedad acá demandada ostente ante dicha entidad.

Dicho embargo se limita hasta por la suma de **\$270'000.000** dineros que serán consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales a favor de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación (Art. 593 nral 10 del C.G.P.)

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente

Verónica Tamayo Arias
Secretaria





JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308, Medellín.

CORREO: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 139
Radicado: 05001-31-03-016-02021-0020-00
Medellín, enero 26 de 2021

Señores:
Banco Itaú Corpbanca
Correo electrónico: notificaciones.juridico@itau.co

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el señor Alejandro de Jesús Galeano Hernández, identificado con cedula de ciudadanía N° 3'468.817 contra la sociedad Ascantí S.A.S. con NIT. 900932938-7, del señor José Jair Galeano Cano, con cedula N° 71.421.086 y del señor Juan Carlos Campuzano Londoño con cedula de ciudadanía N° 71'686.843 por auto de la fecha se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo de la cuenta de ahorros N° 377492-1, o cualquier producto financiero que la sociedad acá demandada ostente ante dicha entidad.

Dicho embargo se limita hasta por la suma de **\$270'000.000** dineros que serán consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales a favor de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación (Art. 593 nral 10 del C.G.P.)

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente


Verónica Tamayo Arias
Secretaría





JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308, Medellín.

CORREO: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 140
Radicado: 05001-31-03-016-02021-0020-00
Medellín, enero 26 de 2021

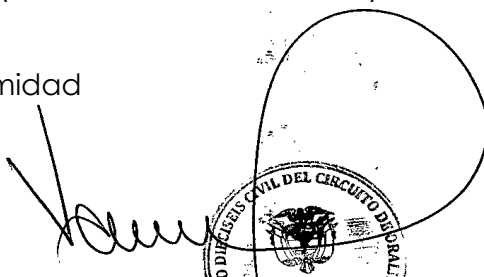
Señores:
Banco de Bogotá
Correo electrónico: jdiaz@bancodebogota.com.co

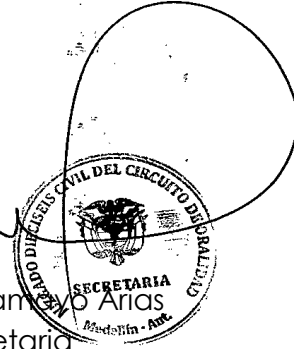
Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el señor Alejandro de Jesús Galeano Hernández, identificado con cedula de ciudadanía N° 3'468.817 contra la sociedad Ascantí S.A.S. con NIT. 900932938-7, del señor José Jair Galeano Cano, con cedula N° 71.421.086 y del señor Juan Carlos Campuzano Londoño con cedula de ciudadanía N° 71'686.843 por auto de la fecha se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo de la cuenta de corriente N° 172236101, o cualquier producto financiero que la sociedad acá demandada ostente ante dicha entidad.

Dicho embargo se limita hasta por la suma de **\$270'000.000** dineros que serán consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales a favor de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación (Art. 593 nral 10 del C.G.P.)

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente


Verónica Tamayo Arias
Secretaria





JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308, Medellín.
CORREO: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 141
Radicado: 05001-31-03-016-02021-0020-00
Medellín, enero 26 de 2021

Señores:
Banco Bancolombia
Correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el señor Alejandro de Jesús Galeano Hernández, identificado con cedula de ciudadanía N° 3´468.817 contra la sociedad Ascanti S.A.S. con NIT. 900932938-7, del señor José Jair Galeano Cano, con cedula N° 71.421.086 y del señor Juan Carlos Campuzano Londoño con cedula de ciudadanía N° 71´686.843 por auto de la fecha se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo de la cuenta de ahorros N° 155992467, o cualquier producto financiero que el acá demandado Juan Carlos Campuzano ostente ante dicha entidad.

Dicho embargo se limita hasta por la suma de **\$270´000.000** dineros que serán consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales a favor de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación (Art. 593 nral 10 del C.G.P.)

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente


Verónica Tamayo Arias
Secretaria





JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Medellín
CORREO: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 142
Radicado: 05001-31-03-016-02021-0020-00
Medellín, enero 26 de 2021

Señor
Cámara de Comercio
Medellín-Antioquia
Correo electrónico: **transparencia@camaramedellin.com.co**

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el señor Alejandro de Jesús Galeano Hernández, identificado con cedula de ciudadanía N° 3'468.817 contra la sociedad Ascantí S.A.S. con NIT. 900932938-7, del señor José Jair Galeano Cano, con cedula N° 71.421.086 y del señor Juan Carlos Campuzano Londoño con cedula de ciudadanía N° 71'686.843 por auto de la fecha se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado Ascantí S.A.S. con matrícula mercantil N° 21-605 241 02 el cual se ubica en la 270'000.000 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica del referido inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, del Código General del Proceso.

Atentamente


Verónica Tamayo Ariza
Secretaria





JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Medellín
CORREO: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 143
Radicado: 05001-31-03-016-02021-00020-00
Medellín, enero 26 de 2021

Señor
Secretario de Transporte y Tránsito
Medellín-Antioquia
Correo electrónico: tutelas.movilidad@medellin.gov.co

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el señor Alejandro de Jesús Galeano Hernández, identificado con cedula de ciudadanía N° 3'468.817 contra la sociedad Ascanthi S.A.S. con NIT. 900932938-7, del señor José Jair Galeano Cano, con cedula N° 71.421.086 y del señor Juan Carlos Campuzano Londoño con cedula de ciudadanía N° 71'686.843 por auto de la fecha se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo y secuestro de la motocicleta con placas N° JYD-71 D, marca BMW, línea F700 GS, modelo 2014.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica del referido mueble, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, del Código General del Proceso.

Atentamente


Verónica Tamayo Arias
Secretaria
